

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2023

JOSEPH R. MILLER
DELTA T LLC
PRESENTE

No. Control: CJT-23/072

En respuesta a la solicitud ingresada el día 22 de mayo de 2023, donde solicita la opinión técnica de este Organismo Certificador de Producto referente a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SCFI-2014** del producto o familia de productos mencionados a continuación:

Producto:	VENTILADOR DE TECHO INDUSTRIAL
Marca (s):	Delta T LLC
Modelo (s):	PFD1-0822, PFD1-1022, PFD1-1222, PFD1-1422; PFD1-0822-S71, PFD1-1022-S71, PFD1-1222-S71, PFD1-1422-S71; PFD1-0822-S82, PFD1-1022-S82, PFD1-1222-S82, PFD1-1422-S82
Especificaciones:	200-277 V~ 50/60 Hz 10 A 1.5 HP (1.1 kW)
País de Origen/Procedencia:	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Fracción arancelaria:	84145999

Después de analizar la información técnica y de soporte ingresada: Manual, fotografías y declaración del cliente; en consideración de la norma de referencia, le informo lo siguiente:

El producto en cuestión no está obligado a demostrar cumplimiento conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 "Productos Eléctricos – Especificaciones de Seguridad" y la Norma Mexicana NMX-J-521/2-80-ANCE-2014 "Aparatos Electrodomésticos y Similares – Seguridad – Parte 2-80: Requisitos Particulares para Ventiladores", ya que ésta los excluye de su campo de aplicación.

La **NOM-003-SCFI-2014**, en el capítulo 2 "Campo de Aplicación", a la letra, dice:

2.3 Excepciones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta norma oficial mexicana:

...

2.3.5 Productos eléctricos exceptuados en las normas mexicanas particulares de productos señaladas en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana.

..."

Y la **NMX-J-521/2-80-ANCE-2014**, en la nota 103 del capítulo 1 "Objetivo y Campo de Aplicación, a la letra, dice:

Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de seguridad para los ventiladores eléctricos de uso doméstico y propósitos similares.

NOTA 103 - Esta Norma Mexicana no aplica a:

- Los aparatos que se destinan para uso exclusivamente industrial.

..."

Por lo anterior y considerando la información proporcionada por el cliente, este Organismo de Certificación de Producto determina que el producto en cuestión no está obligado a demostrar cumplimiento conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014 "Productos Eléctricos – Especificaciones de Seguridad" y la Norma Mexicana NMX-J-521/2-80-ANCE-2014 "Aparatos Electrodomésticos y Similares – Seguridad – Parte 2-80: Requisitos Particulares para Ventiladores", debido a que su uso es exclusivamente industrial.

La emisión de este documento no otorga el derecho al uso de la marca NOM-ETL y no podrá ser utilizado como un Certificado de Conformidad NOM.



Se extiende la presente para los efectos que convengan al interesado, en la Ciudad de México el día 24 de mayo de 2023, **con vigencia hasta el 23 de mayo de 2024**, con base en las atribuciones otorgadas por la acreditación como Organismo de Certificación de Producto No. 61/12.

Atentamente

Luis Alfredo Vega Sánchez
Ingeniero de Certificación

C. C. P. Expediente.



Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023

Joseph R. Miller
Delta T LLC
PRESENTE

No. Control: CJT-23/074

En respuesta a la solicitud ingresada el día 22 de mayo de 2023, donde solicita la opinión técnica de este Organismo Certificador de Producto referente a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SCFI-2014 “Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad”**, del producto mencionado a continuación:

Producto:	VENTILADOR DE TECHO INDUSTRIAL
Marca (s):	Delta T LLC
Modelo (s):	PFD1-1622, PFD1-1822, PFD1-2022, PFD1-2422; PFD1-1622-S71, PFD1-1822-S71, PFD1-2022-S71, PFD1-2422-S71, PFD1-1622-S82, PFD1-1822-S82, PFD1-2022-S82, PFD1-2422-S82.
Especificaciones:	200-277 V~, 15 A, 50/60 Hz, 1.1 kW
País de Origen/Procedencia:	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA / ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Fracción arancelaria:	84145999

Después de analizar la información técnica y de soporte ingresada: **Imagen representativa, etiqueta, manual de instalación y declaración del cliente**; en consideración de la norma de referencia, le informo lo siguiente:

La norma oficial mexicana **NOM-003-SCFI-2014**, en su capítulo 2 “Campo de Aplicación”, a la letra, dice:

2.3 Excepciones: Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta norma oficial mexicana:

....

2.3.5 Productos eléctricos exceptuados en las normas mexicanas particulares de productos señaladas en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana.”

Asimismo, la norma mexicana **NMX-J-521/2-80-ANCE-2014**, en su capítulo 1 “Objetivo y Campo de Aplicación” en la Nota 103, a la letra, dice:

“....

NOTA 103 - Esta Norma Mexicana no aplica a:

- Los aparatos que se destinan para un uso exclusivamente industrial.

...”

Por lo anterior y considerando la información proporcionada por el cliente, este Organismo de Certificación de Producto determina que este producto no está obligado a demostrar cumplimiento conforme a la norma oficial mexicana al ser un producto eléctrico exceptuado en la norma mexicana arriba mencionada, al ser un aparato que se destina para uso exclusivamente industrial.



La emisión de este documento no otorga el derecho al uso de la marca NOM-ETL y no podrá ser utilizado como un Certificado de Conformidad NOM.

Se extiende la presente para los efectos que convengan al interesado, en la Ciudad de México el día 23 de mayo de 2023, **con vigencia hasta el 22 de mayo de 2024**, con base en las atribuciones otorgadas por la acreditación como Organismo de Certificación de Producto No. 61/12.

Atentamente

Adrián Máximo Castillo
Ingeniero de Certificación

C. C. P. Expediente.



Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023

Joseph R. Miller
Delta T LLC
PRESENTE**No. Control: CJT-23/073**

En respuesta a la solicitud ingresada el día 22 de mayo de 2023, donde solicita la opinión técnica de este Organismo Certificador de Producto referente a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SCFI-2014** del producto o familia de productos mencionados a continuación:

Producto:	VENTILADOR DE TECHO INDUSTRIAL
Marca (s):	Delta T LLC
Modelo (s):	PFD1-0804, PFD1-1004, PFD1-1204, PFD1-1404, PFD1-1604, PFD1-1804, PFD1-2004, PFD1-2404, PFD1-0804-S71, PFD1-1004-S71, PFD1-1204-S71, PFD1-1404-S71, PFD1-1604-S71, PFD1-1804-S71, PFD1-2004-S71, PFD1-2404-S71, PFD1-0804-S82, PFD1-1004-S82, PFD1-1204-S82, PFD1-1404-S82, PFD1-1604-S82, PFD1-1804-S82, PFD1-2004-S82, PFD1-2404-S82
Especificaciones:	380-480 V~ 50/60 Hz 10 A
País de Origen/Procedencia:	Estados Unidos de America / Estados Unidos de America
Fracción arancelaria:	84145999

Después de analizar la información técnica y de soporte ingresada: **Imágenes, etiqueta, manual, diagrama eléctrico, y declaración del cliente**; en consideración de la norma de referencia, le informo lo siguiente:

El producto en cuestión **no está obligado a demostrar cumplimiento** conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SCFI-2014** "Productos Eléctricos – Especificaciones de Seguridad" y la Norma Mexicana **NMX-J-521/2-80-ANCE-2014** "Aparatos Electrodomésticos y Similares – Seguridad – Parte 2-80: Requisitos Particulares para Ventiladores", considerando lo siguiente:

La norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2014, en su capítulo 2 "Campo de Aplicación", a la letra, dice:

"2.3 Excepciones: Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta norma oficial mexicana:

...

2.3.5 Productos eléctricos exceptuados en las normas mexicanas particulares de productos señaladas en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana.

Asimismo, la norma mexicana **NMX-J-521/2-80-ANCE-2014**, en la nota 103 del capítulo 1 "Objetivo y Campo de Aplicación, a la letra, dice:

"Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de seguridad para los ventiladores eléctricos de uso doméstico y propósitos similares.

NOTA 103 - Esta Norma Mexicana no aplica a:

- Los aparatos que se destinan para un uso exclusivamente industrial.

Por lo anterior y considerando la información proporcionada por el cliente, este Organismo de Certificación de Producto determina que este producto no está obligado a demostrar cumplimiento conforme a la Norma Oficial Mexicana arriba mencionada, ya que esta los considera dentro de sus excepciones al ser un equipo para el uso exclusivamente industrial.



La emisión de este documento no otorga el derecho al uso de la marca NOM-ETL y no podrá ser utilizado como un Certificado de Conformidad NOM.

Se extiende la presente para los efectos que convengan al interesado, en la Ciudad de México el día 23 de mayo de 2023, **con vigencia hasta el 22 de mayo de 2024**, con base en las atribuciones otorgadas por la acreditación como Organismo de Certificación de Producto No. 61/12.

Atentamente

Adrián Máximo Castillo
Ingeniero de Certificación

C. C. P. Expediente.

